



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 27 DE NOVIEMBRE DEL 2023
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA
(ENATREL)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-680-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, catorce de marzo del año dos mil veinticuatro. Las diez y dieciséis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1.- Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a las actividades de inspección y supervisión, efectuadas por la Oficina de Higiene y Seguridad Ocupacional, en la **Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veintitrés, con referencia: **EM-001-003-23**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2.- Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Salvador Mansell Castrillo**, presidente ejecutivo; **Estela María Martínez Cerrato**, vicepresidenta; **Marcia de Jesús García Osegueda**, directora de la División Administrativa Financiera; **Bertha Elia Fernández Balladares**, jefa de la Oficina de Higiene y Seguridad Ocupacional; **Salvador Gaitán Campos** y **Bernardo Antonio Obando Solano**, analistas de higiene y seguridad ocupacional; todos de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL); y 3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar el funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementados para el desarrollo de las actividades de inspección y supervisión de la Oficina



de Higiene y Seguridad Ocupacional de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL). **B)** Verificar que las actividades ejercidas por la Oficina de Higiene y Seguridad Ocupacional, se encuentren debidamente registradas, soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada y debidamente autorizadas. **C)** Verificar el cumplimiento de las normas de seguridad establecidas por la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL); y **D)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** El sistema de administración y el sistema de control interno implementados, para el funcionamiento y desarrollo de las actividades de inspección y supervisión de la Oficina de Higiene y Seguridad Ocupacional; fueron satisfactorios. **2)** Las actividades de inspección y supervisión, desarrolladas por la Oficina de Higiene y Seguridad Ocupacional de la entidad auditada, se encontraron debidamente registradas, soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada y debidamente autorizadas. **3)** La administración de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), a través del Reglamento Técnico Organizativo de Higiene y Seguridad del Trabajo, estableció las normas de seguridad para los trabajadores, como la prevención de accidentes de trabajo con la entrega de equipos de protección personal, prevención de enfermedades brindando atención a los trabajadores por la contratación de servicios de chequeos médicos, compra de medicamento para los botiquines de primeros auxilios y prevención de incendio en los locales de la empresa con la compra de recarga de los extintores que son inspeccionados por el personal de la Oficina de Higiene de Seguridad Ocupacional; y **4)** No se determinaron hallazgos de auditoría que se deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos de la **Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)**.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el



artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; así mismo, los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

- PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veintitrés, con referencia **EM-001-003-23**, emitido por el auditor interno de la **Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)**, derivado de la revisión a las actividades de inspección y supervisión, efectuadas por la Oficina de Higiene y Seguridad Ocupacional, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.
- SEGUNDO:** No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Salvador Mansell Castrillo**, presidente ejecutivo; **Estela María Martínez Cerrato**, vicepresidenta; **Marcia de Jesús García Osegueda**, directora de la División Administrativa Financiera; **Bertha Elía Fernández Balladares**, jefa de la Oficina de Higiene y Seguridad Ocupacional; **Salvador Gaitán Campos** y **Bernardo Antonio Obando Solano**, analistas de higiene y seguridad ocupacional; todos de la **Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)**.
- TERCERO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL)**, para los efectos de ley que correspondan.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en



cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos setenta y uno (1371) de las diez de la mañana del día catorce de marzo del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

EALC/MFCM/ MLZ/JCSA